

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio
Demandante	Gloria Cecilia Vásquez Gaviria
Demandado	Nora Helena Restrepo Lema Y/O
Radicado	0500131030112023-00217
Instancia	Primera
Temas	Admite reforma

La reforma del libelo se adecuía a las disposiciones del artículo 93 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la reforma a la demanda incoada por **GLORIA CECILIA VÁSQUEZ GAVIRIA** en punto a los hechos y pretensiones del libelo (arch. 030.).

SEGUNDO. En conformidad con el numeral 4 del artículo 93 ib., notifíquese por **ESTADOS** del presente auto a los demandados **NORA HELENA RESTREPO LEMA, RODRIGO ALBERTO RESTREPO LEMA** y **OSCAR MANUEL RESTREPO LEMA,** y córraseles traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** que correrán pasados tres (3) días desde la notificación. Aquello, para que la parte opositora ejerza las mismas facultades que durante el traslado inicial.

TERCERO. Póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la ORIP Medellín Zona Sur al oficio 329 de 17 de julio de 2023, mediante la cual da cuenta de la inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-219585.

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c52eb9cdba7497e741b968d9c80586b9fafbc75fcdd552a569ab7a92e57f89**

Documento generado en 29/08/2023 12:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>